



# Resolución Ministerial N°058-2013-MC

Lima, 28 FEB. 2013

Visto, el Memorandum N° 1211-2012-PP/MC, del Procurador Público del Ministerio de Cultura, respecto al mandato judicial a favor del señor Hugo Cesar Rodriguez Salviati;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de mayo de 2006, el entonces Instituto Nacional de Cultura emitió la Resolución Directoral Nacional N° 827/INC, y resolvió disponer el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, previa deducción de los pagos efectuados, a favor de los pensionistas y personal activo del Instituto Nacional de Cultura, en cumplimiento de los fundamentos 10 y 14 de la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC del 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante Resolución Número Uno de fecha 13 de abril de 2007, el Primer Juzgado Mixto de la Provincia de Satipo admitió la demanda de acción de cumplimiento presentada por el señor Hugo Cesar Rodriguez Salviati contra el entonces Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura, por no acatar lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 037-94 sobre la bonificación especial;

Que, mediante Resolución Número Once de fecha 14 de abril del 2008, el Primer Juzgado Mixto de la Provincia de Satipo falló declarando fundada la demanda del proceso de cumplimiento interpuesta por Hugo Cesar Rodriguez Salviati y ordenó que la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura cumpla con la Resolución Directoral Nacional N° 827/INC, abonando al demandante la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante Resolución Número Trece de fecha 03 de julio de 2012, el Primer Juzgado Mixto de la Provincia de Satipo, resolvió declarar consentida la Sentencia expedida con la Resolución N° Once;

Que, mediante Resolución Número Catorce de fecha 06 de agosto de 2012, el Primer Juzgado Mixto de Satipo, en vía de ejecución de Sentencia ordenó *"que el representante de la entidad demandada cumpla con afectar el pliego presupuestario donde se generó la deuda pretendida por el demandante asimismo cumpla en un plazo de quince días comunicar al Juzgado de las acciones realizadas en cumplimiento de la presente resolución"*;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura; correspondiendo por tanto emitir la Resolución Ministerial respectiva;



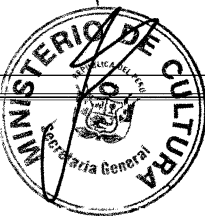
Que, mediante documento del visto, el señor Procurador del Ministerio de Cultura, solicita el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia emitida por el Primer Juzgado Mixto de Satipo en el Proceso sobre Acción de Cumplimiento interpuesto por el señor Hugo Cesar Rodriguez Salviati contra el Instituto Nacional de Cultura – Expediente N° 00031-2007-0-1508-JM-CI-01, al haberse declarado consentida la Resolución N° 11 del 14 de abril de 2008, que ordenó que la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura cumpla con la Resolución Directoral Nacional N° 827/INC abonando al demandante la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de lo percibido por concepto de bonificación otorgado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS , establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*. Asimismo, indica que: *“No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF, Aprueba las normas reglamentarias para la atención de montos pendientes a través del Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF, Fijan nuevo para la presentación a que se refiere el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 012-2008-EF y modifican el numeral 4.2; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF, Modifican normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;





# Resolución Ministerial N°058-2013-MC

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar cumplimiento a lo ordenado por el Primer Juzgado Mixto de Satipo en el Proceso sobre Acción de Cumplimiento, con las Resoluciones Números Once, Trece y Catorce, disponiendo que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, realicen las acciones previstas para que se pague al señor Hugo Cesar Rodriguez Salviati la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura cumpla con informar al Primer Juzgado Mixto de Satipo las acciones realizadas en cumplimiento a lo dispuesto en las referidas resoluciones.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que actúen conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

  
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

